



**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY**

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 002-2026

OBJETO	
MANO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE AULAS Y BATERIA SANITARIA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY	
CONTRATO DE OBRA	No 002-2026
CONTRATANTE	I.E. EL MAMEY
NIT	900.025.803-0
CONTRATISTA	SINPROC SAS
NIT/CC	901.312.939-8
DIRECCION	TV 8 N 11 19 LA JAGUA DE IBIRICO
TELEFONO	3015953361
VALOR	25.128.462
DURACION	Treinta dias calendario

Los aquí suscribientes Eliecer Manuel Pacheco Tórres, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, SINPROC SAS, identificado(a) con documento 901.312.939-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO MANO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE AULAS Y BATERIA SANITARIA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	6.60	M2	DEMOLICION DE MURO SENCILLO
2	1.00	UND	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y LAVAMANOS
3	104.87	M2	DESMONTE DE CUBIERTA Y CIELO RAZO
4	12.30	ML	CONSTRUCCION DE COLUMNA EN CONCRETO DE 300 PSI
5	9.60	ML	CONSTRUCCION DE VIGA DE AMARRE EN C



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 002-2026

			ONCRETO 3000PSI
6	6.60	ML	CONSTRUCCION DE VIGA CINTA SOBREMUR O
7	36.84	M2	TRATAMIENTO DE HUMEDAD ASCEDENTE EN MUROS
8	12.44	M2	CONSTRUCCION DE MURO SENCILLO
9	20.46	M2	PAÑETE ALLANADO EN MURO
10	55.50	M2	PLANTILLA EN CONCRETO 3000 PSI
11	17.34	M2	INSTLACION DE PISO EN CERAMICO 30*3 0
12	2.00	UND	INSTALACION DE SANITARIO
13	2.00	UND	INSTALACION DE LAVAMANOS
14	5.00	UND	GRIFERIA PARA LAVAMANOS
15	6.00	UND	PUNTO HIDRAULICO PVC
16	6.00	ML	RED SANITARIO PVC 4"
17	8.00	ML	RED SUMINISTRO PVC 1/2"
18	110.00	M2	ESTUCO BLANCO ACRILICO EXTERIOR E I NTERIOR
19	220.67	M2	PINTURA EN VINILO TIPO 1
20	10.00	UND	INSTLACION DE LUMINARIAS
21	6.00	UND	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUERT AS/SEPARADORES DE BAÑOS
22	152.03	M2	CIELO RASO PLANO LAMINA PVC CON EST RUCTURA
23	107.90	ML	INSTALACION DE CUBIERTA DE LAMINA A RQUITECTONICA GALVANIZADA
24	6.80	ML	INSTLACION DE CABALLETE PARA CUBIER TA TRAPEZOIDAL
25	39.65	ML	CORREA PERFIL PHR -C120*60
26	4.00	UND	PUNTO SANITARIO DE 3"

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Treinta dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L. (\$25128462) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Se cancelara mediante acta parcial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) al avance de obra, previa certificación de recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato y el saldo se hara, mediante acta final, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 002-2026

EDUCATIVA EL MAMEY efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00002, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.005.01.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO SEDE PRINCIPAL(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de \$25,128,462..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **B. DE LA INSTITUCIÓN** se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. El contratista se obliga a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento a favor de la institución, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales por pago de salarios prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por un valor de (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres(3) años mas;por estabilidad y calidad de la obra por un valor equivalente al 10% del valor final de la obra con una vigencia de cinco(05) años

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CURUMANI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el



**REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY**

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



CONTRATO No 002-2026

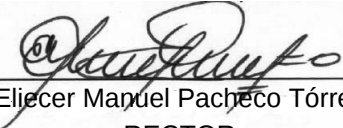
Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

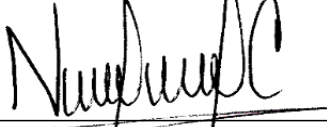
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Curumani-Cesar, a los 09 dias del mes de Marzo de 2026

POR LA INSTITUCION.


Elicer Manuel Pacheco Tórres
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.


Noyber Andres Cortes Cardona
Representante Legal
SINPROC SAS
901.312.939-8